

11012847



AUTORIDAD NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y

ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO  
DE PANAMÁ (ASOCUPA)

2021



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ (ASOCUPA)

Entre los suscritos a saber, la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-720-296, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, el **LCDO. GABRIEL QUINTERO G.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-802-1845, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Panamá, con domicilio al igual que la institución que representa en Punta Pacífica, PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 49, Oficina A14, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **ASOCUPA**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación.

### CONSIDERANDO:



Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.



Que **ASOCUPA** es una asociación sin fines de lucro que reúne a los profesionales que ejercen la función de Oficiales de Cumplimiento, enlaces u otros roles afines, en los sectores financieros y no financieros, sujetos a supervisión de la ley 23 del 27 de abril de 2015.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del sector poblacional.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

**CONVIENEN:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE**

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, científico, de investigación y administrativo entre **ANTAI** y **ASOCUPA**, bajo las siguientes modalidades:



1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.
4. Intercambio de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para **LAS PARTES**.
7. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

### **CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.



5. La determinación de los temas y las fechas de cada jornada se dará en común acuerdo.
6. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
7. Que la ejecución de las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos se limita a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en dicha Ley para su materialización (Circular No. 61 LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020).
8. Para la validez de los Acuerdos Específicos, debe constar del refrendo de la Contraloría General de la República.

**ANTAI** se compromete a:

1. Encargarse de proporcionar los facilitadores de los temas escogidos.
2. Establecer el calendario de las capacitaciones.
3. Facilitar el material de apoyo de las capacitaciones por medio de correo electrónico si se requiere.



**ASOCUPA** se compromete a:

1. Apoyar y promocionar las actividades de **ANTAI**, dentro de sus redes sociales, siempre que se relacionen con temas de capacitación o que guarden relación con los objetivos de **ASOCUPA**.
2. Designar facilitadores a requerimiento de **ANTAI** para eventos de capacitación, especialmente en temas relacionados con la prevención.
3. Promover, organizar y expedir certificados de participación por cada evento.
4. Otorgar un stand de promoción gratuito dentro del Congreso Anual de **ASOCUPA**, al igual que la presencia del logo de la institución en los promocionales del evento.

#### CLÁUSULA CUARTA. INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO

**LAS PARTES** acuerdan que este convenio servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

#### CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL



**LAS PARTES** convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

##### **ANTAI:**

##### **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**

Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información

Avenida del Prado, Edificio No. 713,

Corregimiento de Ancón

Distrito y provincia de Panamá

Teléfono: (507)-0133

##### **ASOCUPA:**

##### **LCDO. GABRIEL QUINTERO G.**

Presidente de ASOCUPA

Punta Pacífica, PH Oceanía Business Plaza

Torre 1000, Piso 49, Oficina A14

Teléfono: (507) 6613-9714



#### **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES**, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de

eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA. DISCREPANCIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente **CONVENIO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de dos (2) años prorrogables.

El presente **CONVENIO** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este **Convenio**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

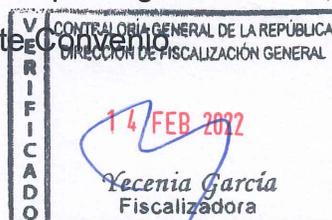
**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN**

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES FINALES**



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

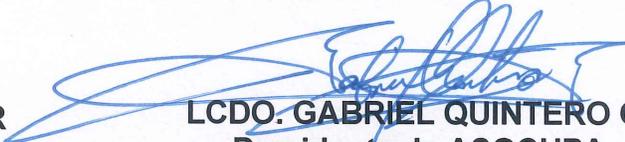
Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

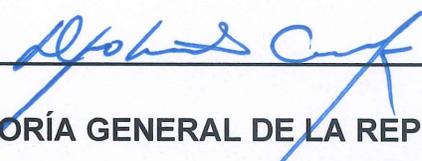
**AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**

**ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE  
CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ**

  
**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**  
Directora General

  
**LCDO. GABRIEL QUINTERO G.**  
Presidente de ASOCUPA

**REFRENDO:**

  
\_\_\_\_\_  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



08 JUN 2023

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

